



Asambleas Constituyentes en el proceso histórico de cambio constitucional en América Latina

Se analiza en forma descriptiva el cambio constitucional a través de la realización de asambleas constituyentes en el proceso político institucional de los países latinoamericanos, independiente de la modalidad de su desarrollo, ya sea a través de órganos electos o mediante las propias legislaturas, del carácter de su participación, y de la existencia de reformas posteriores. Del análisis efectuado se concluye que de los 18 países de la región, a excepción de Chile, todos han incluido mecanismos de asamblea constituyente en la conformación de sus máximos ordenamientos jurídicos vigentes en la actualidad.

Las Asambleas Constituyentes son órganos colegiados de naturaleza extraordinaria, de carácter representativo y temporal, conformados con el fin de ser los titulares de la potestad constituyente en la elaboración de un nuevo texto fundamental. Debido a las múltiples diferencias sobre su composición, funciones y operatividad, su análisis está suscrito a las condiciones en que se generan las iniciativas para la elaboración de una nueva carta fundamental, idealmente en un contexto democrático para maximizar las oportunidades de participación. De acuerdo a la literatura especializada, la realización de Asambleas es el mecanismo más común para llevar a cabo este proceso de reforma.

En América Latina, todos los países de la región han reemplazado o reformado, muchas veces en forma drástica, sus constituciones. Entre los principales problemas al respecto se encuentra el aumento de las expectativas sociales por la recreación constante de momentos “fundacionales”, y la posibilidad de frustración social frente a la creencia en la irrelevancia de la constitución para la vida de los ciudadanos.

Del presente análisis se desprenden a rasgos generales las distintas modalidades de conformación de asambleas constituyentes en la región. Así, éstas pueden ser integradas a través de elecciones populares para otorgar el mandato a los constituyentes en su representación, como en los casos de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú, y Venezuela. También existen casos en que los Poderes Legislativos se constituyen simultáneamente en órganos de expresión de la potestad constituyente, como en Brasil, República Dominicana y Uruguay.

Tabla de Contenidos

I. Introducción.....	2
II. Aproximación conceptual a una definición de asamblea constituyente.....	2
1. Asambleas como órganos de deliberación: ventajas y debilidades.....	4
2. Asambleas y cambio constitucional en América Latina.....	4
III. Asambleas constituyentes en el proceso histórico de América Latina.....	6
1. Argentina.....	7
2. Bolivia	8
3. Brasil.....	9
4. Colombia.....	10
5. Costa Rica.....	11
6. Ecuador.....	12
7. México.....	13
8. Perú.....	14
9. República Dominicana.....	14
10. Uruguay.....	15
11. Venezuela.....	16

I. Introducción

Este informe aborda en forma descriptiva el proceso político institucional de cambio constitucional en los países de América Latina.

En particular, se plantea una breve discusión teórica respecto de la definición institucional de asamblea constituyente, respecto de la cual se analizan las ventajas y desventajas de este órgano de deliberación según análisis cuantitativos y comparativos de carácter mundial, y se analiza su rol en el proceso político latinoamericano de acuerdo a expertos en el tema.

Finalmente, en el último capítulo de este informe, se realiza un análisis descriptivo del último proceso de cambio constitucional vivido por once países de la región, para revisar desde una perspectiva histórica y política la instalación de asambleas constituyentes. Particularmente se describen los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, en consideración a que la actual constitución vigente hubiese sido aprobada por una asamblea constituyente, independiente de la modalidad adoptada para ello, del carácter de su participación, y de la existencia de reformas posteriores.

Han quedado fuera de este análisis los casos de Panamá, Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Paraguay, respecto de los cuales, por factores de tiempo para el desarrollo del análisis, solo se realizó una síntesis del proceso que constató la efectiva realización de la asamblea constituyente, y de Chile como caso de excepción a la realización de una asamblea constituyente.

II. Aproximación conceptual a una definición de asamblea constituyente

De acuerdo al Diccionario de Política, de Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, el poder constituyente, cuya existencia radica en la voluntad de “dar vida a la organización jurídica estatal”¹, se manifiesta de modo “absolutamente libre en cuanto al fin y a las formas a través de las que se ejerce”², de manera tal que la asamblea constituyente es una forma de expresión del poder constituyente caracterizada por ser un órgano extraordinario, por el ejercicio particular de su función creadora, y temporal, porque está destinada solo a la realización concreta del nuevo ordenamiento. En efecto, según los autores, el término asamblea constituyente designa “un órgano colegial, representativo, extraordinario y temporal. Que está investido de la tarea de elaborar la constitución del estado”³.

Según el constitucionalista keniano Yash Gai, quien escribió por encargo del Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral (*International IDEA*) sobre el rol de las asambleas constituyentes en el proceso de elaboración constitucional, “la característica distintiva de una asamblea constituyente es que esta se establece para redactar una constitución, o al menos esa es su función primordial, siendo esta todavía la modalidad más común para llevar a cabo ese proceso”⁴. Según Gai, las asambleas constituyentes “han tenido enormes diferencias en cuanto a su composición, funciones y modalidades de operación”⁵. Por tanto, su análisis debe fijarse en el contexto de todo el proceso de elaboración de una nueva constitución, donde una de sus funciones principales ha sido contribuir “a la reconciliación de comunidades que se sienten marginadas del sistema político vigente”⁶, destacando entre sus ventajas que, según su grado de inclusividad y en relación al parlamento, “pueden ser verdaderamente una congregación de la nación”⁷.

Para los constitucionalistas comparativistas Allan Hutchinson y Joel Colón-Ríos, la asamblea constituyente ha sido el método preferido para la elaboración de constituciones democráticas, idealmente porque se celebran en un contexto de fuerte apoyo popular al cambio constitucional, se establecen por iniciativa popular (por ejemplo, a través de la recolección de firmas), poseen la tarea específica de alterar el régimen constitucional vigente, y son elegidas de modo de maximizar la participación de todos los sectores de la sociedad y de involucrar a toda la ciudadanía en el debate y aprobación de la nueva constitución⁸. Para los autores, la asamblea constitucional “facilitaría la realización de la democracia a nivel de las leyes fundamentales y encarnaría muy de cerca los ideales de apertura democrática y participación popular”⁹.

¹ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco: Diccionario de Política. Siglo XXI Editores, 9ª edición en español. México. Pág. 85.

² *Ibid.*

³ *Ibid.*

⁴ GAI, Yash: La asamblea constituyente en la elaboración de la constitución política. *International IDEA* 2006. Suecia. Pág. 4. Disponible en: http://www.idea.int/americas/upload/Yash_Ghai_Constituent_Assemblies_Spanish_final_text_for_workshop_17july06.pdf (Mayo, 2014).

⁵ *Ibid.*

⁶ *Op. Cit.* Pág. 27

⁷ *Ibid.*

⁸ HUTCHINSON, Allan y COLÓN-RÍOS, Joel: *Democracy and Constitutional Change*. En *Comparative Research in Law & Political Economy. Research Paper* N° 48/2010. Pág. 14. Disponible en: <http://digitalcommons.osgoode.yorku.ca/cgi/viewcontent.cgi?article=1114&context=clpe> (Mayo, 2014)

⁹ *Ibid.*

1. Asambleas como órganos de deliberación: ventajas y debilidades

Según un estudio de los especialistas en reforma constitucional comparada Tom Ginsburg, Zachary Elkins y Justin Blount la participación de distintos actores en el proceso de elaboración constitucional es uno de los elementos que concita la mayor atención de los académicos, sin embargo, en su juicio, no todos los procesos constituyentes involucran la participación pública, algunos pueden ser conducidos por líderes a puerta cerrada¹⁰.

Al respecto, según el estudio de datos relativo a las reformas realizadas a 806 constituciones a nivel mundial, las conclusiones revelan una limitada selección de los actores involucrados en el proceso, destacando principalmente las asambleas constituyentes, el Poder Ejecutivo, la Legislatura ordinaria, y el público a través de la ratificación de un referéndum. Para los autores, del total de casos analizados, en el 95% de ellos al menos uno de los actores mencionados está incorporado formalmente al diseño institucional, sin embargo, su involucramiento no revela nada sobre el carácter o profundidad de la participación¹¹.

Asimismo, de acuerdo al grupo de trabajo de la Universidad de Princeton realizado en 2007 sobre procesos de construcción de constituciones (*Workshop on Constitution Building Processes*) el órgano de deliberación para la elaboración y debate de las constituciones varía según el modelo de reforma utilizado, a saber¹²:

- Comisión o comité / Modelo de asamblea constituyente electa
- Comisión o comité / Modelo de legislatura
- Conferencia nacional / Comisión/ Modelo de legislatura transicional
- Mesas redondas, incluidos los procesos vinculados a acuerdos de paz
- Procesos dirigidos por el Ejecutivo
- Aproximaciones híbridas

De acuerdo al *Workshop* de Princeton el estándar y la presión de las democracias occidentales como donantes en los procesos de reforma constitucional impone como formas de deliberación preferida la elección de asambleas constituyentes. Para el grupo de trabajo, las asambleas presentan fortalezas, entre ellas, su elección legítima sus niveles de participación, representatividad y aceptación entre los políticos; y también debilidades, principalmente relativas a resultados poco representativos debido a las reglas del sistema electoral, y en sistemas frágiles, divididos o en procesos de paz pueden aumentar el partidismo y reflejar las diferencias políticas en la propia constitución¹³.

2. Asambleas y cambio constitucional en América Latina

Según el experto en diseño institucional y cambio constitucional en América Latina, Gabriel Negretto, entre 1978 y 2008 “todos los países de América Latina han reemplazado o reformado, muchas veces en forma drástica, sus constituciones. Lo mismo ha ocurrido con leyes

¹⁰ GINSBURG, Tom, ELKINS, Zachary, y BLOUNT, Justin: *Does the Process of Constitution-Making Matter?* En *Annual Review of Law and Social Science*. 2009. Pág. 5.5. Disponible en: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1860392 (Mayo, 2014).

¹¹ *Op. Cit.* Pág. 5.6.

¹² Princeton University: *Proceedings, “Workshop on Constitution Building Processes”, May 17-20, 2007, Joint Project of Bobst Center for Peace & Justice, Princeton University, in conjunction with Interpeace and International IDEA*. Disponible en: [http://www.princeton.edu/bobst/docs/Edited_Proceedings_1_\(2\).doc](http://www.princeton.edu/bobst/docs/Edited_Proceedings_1_(2).doc)

¹³ *Ibíd.* Págs. 20-21.

secundarias que regulan aspectos fundamentales del régimen político, como es el sistema electoral¹⁴. Para el politólogo, la adopción de nuevas constituciones resulta beneficiosa al tener en cuenta el surgimiento de nuevos contextos políticos y sociales “Esto incrementa la probabilidad de éxito de las nuevas democracias y la estabilidad de sus instituciones. Sin embargo, la amplitud y la frecuencia de los cambios constitucionales en América Latina, en muchos casos al servicio de intereses políticos de corto plazo, pueden disminuir la autoridad de las constituciones y reforzar la cultura de débil apego a la ley que caracteriza a muchas sociedades en la región”¹⁵.

Negretto señala que de todos los mecanismos de adaptación constitucional, ya sea vía enmienda legislativa, interpretación judicial o reemplazo a través de una asamblea constituyente “la frecuencia de enmiendas ambiciosas y de asambleas constituyentes tiene un posible efecto negativo sobre el valor y autoridad de las constituciones”¹⁶. De acuerdo al autor, en la región, entre los principales problemas al respecto se encuentra el aumento de las expectativas sociales por la recreación constante de momentos “fundacionales”, que pueden verse frustrados “consolidando la creencia social de que las constituciones son irrelevantes para la vida de los ciudadanos”¹⁷. Asimismo, cuando la adopción y cambio constitucional reflejan beneficios particulares para un individuo o partido, se produce un efecto político negativo sobre la autoridad de las constituciones, proyectando la imagen que “éstas funcionan en los hechos como meros instrumentos al servicio del poder de turno”¹⁸.

El mismo autor destaca que la naturaleza del órgano constituyente resulta fundamental para determinar la influencia de los Poderes del Estado en el diseño de una constitución, de este modo “los cuerpos constituyentes más independientes, al menos en teoría, son aquellos que adoptan la forma de convenciones especiales, esto es, asambleas convocadas con el expreso propósito de crear un texto constitucional (...) [y] Es preciso notar, sin embargo, que en los procesos constituyentes contemporáneos las convenciones especiales, no menos que los parlamentos ordinarios, son también afectadas por los intereses y la organización de los partidos que compiten por representación en la asamblea”¹⁹.

Para las politólogas Ana María Bejarano y Renata Segura la realización de reformas dirigidas a profundizar la democracia en países andinos, a través de asambleas mandatadas explícitamente para redactar una nueva constitución y elegidas de manera directa y democrática, ha cambiado “el propósito y el contexto general dentro del cual se inscribe el proceso [y modificado] de manera radical, la forma de llevarlo a cabo, optando por modalidades más abiertas, incluyentes y participativas”²⁰. Según las autoras, los eventos y decisiones adoptados en el proceso constituyente son mecanismos causales que conectan a éste con los resultados del mismo, es decir, la propia constitución.

¹⁴ NEGRETTO, Gabriel: Paradojas de la reforma constitucional en América Latina. En *Journal of Democracy* en Español. 2009. Pág. 38. Disponible en: <http://investigadores.cide.edu/gabriel.negretto/archivos/documentos/JoDEversionfinal2009.pdf> (Mayo, 2014).

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 39.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 51.

¹⁷ *Op. Cit.* Pág. 52.

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ NEGRETTO, Gabriel (b): Procesos constituyentes y distribución de poder: la reforma del presidencialismo en Argentina. En *Política y Gobierno*, Vol. VIII, N° 1. 2001. PP 117-166. <http://bcn.cl/111nm> (Mayo, 2014).

²⁰ BEJARANO, Ana María; SEGURA, Renata: Asambleas constituyentes y democracia: una lectura crítica del nuevo constitucionalismo en la región andina. En *Colombia Internacional*, núm. 79, septiembre-diciembre, 2013, Pág. 21-22. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81229189002> (Mayo, 2014).

La inclusión de mecanismos participativos al interior de las asambleas resulta fundamental “para la incorporación en el debate en torno a la ingeniería institucional estatal de los intereses de grupos socialmente marginados”²¹. De esta forma, por ejemplo en el proceso boliviano, convergen en la discusión representantes de comunidades rurales indígenas con expertos constitucionalistas con el fin de reestructurar su sistema jurídico. Así, “las Constituciones Políticas elaboradas colectivamente con una alta participación ciudadana contienen significativamente más artículos sobre Derechos Humanos y participación ciudadana que aquellas elaboradas por equipos de expertos como la Constitución Política del Perú de 1993”²².

III. Asambleas constituyentes en el proceso histórico de América Latina

Del total de 18 países latinoamericanos con sistemas democráticos vigentes en la actualidad se puede concluir que, a excepción de Chile²³, todos han realizado una asamblea constituyente para establecer una nueva constitución, independiente de la modalidad adoptada para ello, mediante un órgano electo para el caso, o a través de la legislatura, del carácter de su participación, y de la existencia de reformas posteriores.

En el análisis a continuación, se describe el proceso institucional que contextualiza el cambio constitucional en once países latinoamericanos, en consideración a los siguientes aspectos: establecimiento de una nueva constitución a través de un órgano deliberativo electo, y que el ordenamiento jurídico aprobado por dicha asamblea se encuentre vigente en la actualidad de modo sustancial (independiente de enmiendas posteriores).

Así, se incluyen desde los casos más longevos de la historia constitucional de la región hasta los más recientes²⁴. No obstante, respecto de los países que no han sido considerados para el desarrollo del análisis se puede mencionar lo siguiente:

1. Panamá aprobó la constitución vigente de 1972, mediante una Asamblea de Representantes de los Corregimientos que tuvo como misión aprobar el texto elaborado por la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución, designada por la Junta Provisional de Gobierno de 1971²⁵.
2. Honduras aprobó la Constitución de 1982 a través de una Asamblea Nacional Constituyente convocada por la Junta Militar de Gobierno que fue disuelta en función de la propia Asamblea²⁶.

²¹ HOEHN, Marek: El Nuevo Constitucionalismo y su expresión latinoamericana. BCN Informe. 13-03-2014. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl/jspui/handle/10221/15482> (Mayo, 2014).

²² *Ibíd.*

²³ La Constitución Política de 1980 fue redactada originalmente por un grupo de expertos y presentada para su aprobación a la Junta de Gobierno, órgano que se adjudicó la potestad constituyente, ratificándola posteriormente a través de un plebiscito. La Carta Fundamental permaneció casi inaplicada en su parte orgánica hasta 1989, y para su entrada en vigencia bajo el régimen democrático fue reformada por una comisión negociadora, siendo aprobada por un nuevo plebiscito en 1989. Ver VARGAS, Andrea: Proceso político de la elaboración de la Constitución de 1980. Antecedentes históricos, influencias políticas y debate ideológico sobre su legitimidad. BCN Informe, 09-07-2013. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl> (Mayo, 2014).

²⁴ Por criterios de plazo de entrega han quedado fuera del desarrollo de este análisis algunos países centroamericanos y Paraguay.

²⁵ CIDH: Informe País. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Panama78sp/cap1.htm> (Mayo, 2014).

²⁶ VALLADARES, Nahum: Historia de la Constitución de 1982 <http://old.latribuna.hn/2010/05/30/historia-de-la-constitucion-de-1982/> (Mayo, 2014).

3. El Salvador aprobó la Constitución vigente de 1983 mediante una Asamblea Constituyente²⁷.
4. Guatemala estableció la Constitución de 1986 mediante una Asamblea Nacional Constituyente aprobada en 1984²⁸.
5. Nicaragua aprobó la Constitución de 1987 mediante una Asamblea Nacional convocada en 1984 por la Junta de Gobierno²⁹.
6. Paraguay aprobó la Constitución de 1992, a través de una Convención Nacional Constituyente³⁰.

A continuación, se entrega un análisis descriptivo del proceso institucional de cambio constitucional en los siguientes países de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

1. Argentina

La Carta Fundamental vigente en la actualidad en la República Argentina es la Constitución Nacional sancionada en 1853, reformada en diversas oportunidades, y por última vez en 1994³¹.

La Constitución en 1853 fue aprobada después de la Revolución de Mayo y sentó las bases de la organización del Estado argentino con la finalidad de “constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior”³². Su adopción se produjo tras la firma del Acuerdo de San Nicolás, en 1852, mediante el cual se convocó a un Congreso Constituyente del cual participaron trece de las provincias integrantes de la Confederación Argentina, (Buenos Aires no ratificó el acuerdo por no aceptar las condiciones sino hasta en la reforma de 1860)³³. De acuerdo a la Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina “Los hombres que participaron del Congreso eran de distinto origen. Algunos diputados venían de la vieja generación de Mayo (...) algunos habían vivido en el país, en tanto otros se habían exiliado y habían regresado después del triunfo de Urquiza. Entre ellos había hombres de letras, juristas y militares; sacerdotes y civiles. Si bien muchos divergían en sus ideas económicas, religiosas y políticas, se logró una amplia tolerancia que permitió el surgimiento de la anhelada constitución”³⁴.

Durante el siglo XX la Constitución fue enmendada en tres oportunidades, la más reciente en 1994, surgida del consenso de las dos mayores fuerzas partidarias de la época³⁵. La reforma constitucional de 1994 fue precedida de un debate iniciado en 1985, como propuesta del

²⁷ Asamblea Legislativa: [Constitución Vigente](http://www.asamblea.gob.sv/asamblea-legislativa/constitucion/constitucion-vigente). Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/asamblea-legislativa/constitucion/constitucion-vigente> (Mayo, 2014).

²⁸ CIDH: Informe País. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala85sp/Cap.1.htm> (Mayo, 2014).

²⁹ Asamblea Nacional: La Constitución Política de Nicaragua de 1987. Reseña histórica. Disponible en: <http://www.vicepresidencia.gob.ni/files/news/1385128558.pdf> (Mayo, 2014).

³⁰ HOEHN, Marek (b): Procesos y Asambleas Constituyentes en América del Sur. BCN Informe. Año 2012.

³¹ Gobierno de la República Argentina: Constitución Nacional. Disponible en: <http://www.argentina.gob.ar/pais/63-constitucion-nacional.php> (Mayo, 2014).

³² Ministerio de Educación de la Nación. Constitución Nacional Argentina. Disponible en: <http://www.me.gov.ar/efeme/diaconstitucion/constitucion.html> (Mayo, 2014).

³³ Senado de la Nación. Proyecto de Declaración Adhesión al conmemorarse el próximo 1 de Mayo el Día de la Constitución Nacional. Secretaría Parlamentaria, Dirección Publicaciones. Disponible en: <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/264120/downloadPdf> (Mayo, 2014).

³⁴ Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina: El Congreso Constituyente de Santa Fe y la sanción de la Constitución de 1853. Disponible en: <http://www.argentina-rree.com/5/5-009.htm> (Mayo, 2014).

³⁵ Gobierno de la República Argentina: *Op. Cit.*

Presidente Raúl Alfonsín (Unión Cívica Radical, UCR), que no prosperó por las diferencias con el Partido Justicialista (PJ). En el gobierno del Presidente Carlos Menem (PJ), la intención de reformar la constitución fue anunciada en 1992, entre otros aspectos para incluir la posibilidad de la reelección presidencial. Al interior de la UCR las posturas estaban divididas, razón por la cual se negoció un acuerdo “de cúpulas” entre Alfonsín y Menem, conocido como “Pacto de Olivos”³⁶, suscrito en diciembre de 1993, donde se sentaron las bases de la reforma constitucional³⁷. Al Congreso le correspondió votar el pacto por sí o por no, aprobando una ley declarativa de la necesidad de reforma constitucional (Ley 24.309), que determinó la convocatoria a elecciones de convencionales constituyentes en abril de 1994³⁸.

Así, la asamblea constituyente estuvo integrada por 305 miembros, en su mayoría representantes del PJ. No obstante, las elecciones reflejaron el surgimiento de terceras fuerzas políticas “lo que hacía absolutamente necesaria la colaboración mutua entre peronistas y radicales para obtener su parte del acuerdo”³⁹. Esta predisposición al diálogo de los partidos mayoritarios generó gradualmente un clima de consenso y cooperación al interior de la asamblea, hasta entonces “inédito en la historia constitucional de Argentina”⁴⁰. El acuerdo final incluyó un núcleo de coincidencias básicas, y su texto final fue aprobado por votación unánime.

2. Bolivia⁴¹

El Presidente Evo Morales como parte de su promesa de campaña convocó una asamblea constituyente para elaborar una nueva constitución en sus primeros meses de gobierno en el año 2006. Sin embargo, el proceso constituyente enfrentó desde un principio serios problemas legales sobre sus procedimientos; y conflictos políticos y sociales, que llevaron a la división y enfrentamiento del pueblo boliviano⁴².

En marzo de 2006, y previa aprobación del Congreso⁴³, el Presidente Morales convocó a una Asamblea Constituyente, cuya existencia estaba consagrada en la Constitución vigente de 1967⁴⁴. En la elección, el oficialismo no obtuvo los escaños suficientes para el quórum de los 2/3 necesarios para la aprobación de los artículos de la nueva Constitución⁴⁵. La Constituyente comenzó a sesionar en agosto de 2006, en Sucre, y el Presidente Morales pidió plenos poderes para su funcionamiento⁴⁶. No obstante, su carácter “Plenipotenciario”, sumado a que no contaba

³⁶ LÓPEZ, Griselda: La reforma constitucional argentina de 1994 y el arte de la negociación menemista” (1992-1994). Disponible en: <http://www.revcienciapolitica.com.ar/num1art4.php> (Mayo, 2014).

³⁷ Negretto, Gabriel (b): *Op. Cit.*

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ Liliana de Riz, citada por Negretto (b): *Op. Cit.*

⁴⁰ Negretto, Gabriel (b): *Op. Cit.*

⁴¹ Elaborado a partir de HORZELLA; Bárbara y VARGAS, Andrea: Asambleas Constituyentes: los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela. BCN informe, julio de 2012. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl/jspui/handle/10221/14983> (Mayo, 2014).

⁴² BCN Minuta: Génesis de la Nueva Constitución Boliviana: El proceso Legal, Político y Social. 29-01-2009. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl/jspui/handle/10221/3907> (Mayo, 2014).

⁴³ El Congreso aprobó las Leyes especiales 3364 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y 3365 del Referéndum Nacional para las Autonomías Departamentales.

⁴⁴ Constitución Política del Estado (1967). Artículo 4º.-Principio de Representación. I. “El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley”. Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Bolivia/consboliv2005.html> (Mayo, 2014).

⁴⁵ El partido oficialista Movimiento al Socialismo (MAS) obtuvo 137 constituyentes.

⁴⁶ “Presidente de Bolivia propuso dar todos los poderes a Asamblea Constituyente” de 06-08-2006. Disponible en: http://www.cooperativa.cl/prontus_notas/site/artic/20060806/pags/20060806162648.html (Mayo, 2014).

con los votos necesarios, generó un conflicto con la oposición, con movilizaciones, paros cívicos y bloqueos alentados por ambos sectores. Los conflictos por las autonomías regionales, y la pugna entre La Paz y Sucre por la capitalidad del país⁴⁷, implicaron el aumento de la violencia, lo que significó la suspensión temporal de las actividades de la Constituyente.

En noviembre de 2007, en medio de violentos disturbios en las calles de Sucre y en ausencia de los constituyentes opositores, la Constituyente aprobó en general el proyecto de la Carta Magna. Este hecho causó un nuevo enfrentamiento, mientras la oposición acusó al gobierno de impedirle el ingreso al Liceo Militar, donde se realizó la Sesión, su ausencia era vista por el oficialismo como un boicot al proceso⁴⁸.

A principios de diciembre, se convocó a todos los constituyentes a la sesión Plenaria a realizarse en Oruro para su aprobación en particular. Al lugar concurren 164 asambleístas. Tampoco esta vez se contó con la presencia del principal partido opositor, Poder Democrático y Social (PODEMOS), y la votación no se ciñó a lo establecido en reglamento, en tanto los 411 artículos fueron divididos en cuatro bloques temáticos y luego votados a mano alzada, sin debate.

En el año 2007, la nueva constitución fue aprobada, pero sin los votos de la oposición, iniciándose un llamado a referendo para legitimar popularmente la nueva Constitución. En paralelo, la situación se agravó con la pugna por los estatutos de autonomías regionales aprobados en algunos departamentos, unidos a las disputas sobre la gestión de los recursos provenientes de la nacionalización de los hidrocarburos. Las tensiones culminaron en violentos disturbios en septiembre de 2008, que motivaron al Gobierno boliviano a solicitar la asistencia de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para facilitar las conversaciones entre gobierno y oposición⁴⁹, y la intervención de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que en reunión extraordinaria en Santiago de Chile, afirmó su pleno respaldo al gobierno constitucional de Morales⁵⁰.

Finalmente, el Congreso aprobó la realización de la consulta constitucional, proceso que se realizó en enero de 2009 con un amplio respaldo, entrando en vigor un mes después. Al amparo de la nueva norma fundamental se convocó a elecciones presidenciales en diciembre de ese año, resultando reelecto el Presidente Evo Morales.

3. Brasil

En el caso de Brasil, el llamado a Asamblea Constituyente se da “en un cuadro de relativa estabilidad político-institucional, (...) pero de fuertes tensiones económicas y sociales”⁵¹, avanzando de manera progresiva en la apertura democrática “sin una ruptura simbólica clara en relación al régimen anterior”⁵².

⁴⁷ Sucre es la capital histórica de Bolivia pero sólo alberga al Poder Judicial desde 1899, cuando perdió una guerra civil contra La Paz, que desde entonces es la sede del Ejecutivo y Legislativo.

⁴⁸ ROBLES, Sebastián. “Bolivia: ¿Insurrección contra el gobierno, golpe de estado o guerra civil? Disponible en: <http://www.izquierda.info/modules.php?name=News&file=article&sid=4926> (Mayo, 2014).

⁴⁹ OEA: Buenos Oficios en Bolivia. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sap/secretaria/Bolivia.asp> (Mayo, 2014).

⁵⁰ UNASUR: Declaración de La Moneda. Santiago, 15-09-2008. Disponible en: http://www.comunidadandina.org/unasur/15-9-08com_bolivia.htm (Mayo, 2014).

⁵¹ NOHLEN, et al. El Proceso Constituyente. Deducciones de cuatro casos recientes: España, Portugal, Brasil y Chile en Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), N° 76, Año 1992, pp. 8.

⁵² *Ibíd.*, pp. 10

Prueba de ello, es la elección de Gobernadores de 1982 (a la que asistieron cinco partidos) y la elección de Tancredo Neves como el primer presidente civil desde 1965⁵³. A pesar de su prematura muerte, abanderó la idea de convocar a una Asamblea Constituyente, por lo que su sucesor, el Vicepresidente José Sarney, envía una enmienda constitucional (la número 26, de 1985) donde dispone que los congresales (que se elegirían en 1986), pasarían a conformar también la Asamblea Nacional Constituyente, que entraría a operar a inicios de 1987⁵⁴. A este respecto, “el Congreso funcionó unicameralmente y decidió por mayoría simple durante todo el período de la elaboración constitucional”⁵⁵. Finalmente, se despacha “la carta política de 1988, que aún continúa vigente”⁵⁶.

El objetivo del llamado a Asamblea Constituyente era el de “reforzar la nueva legitimidad y secundariamente reorganizar y modernizar institucionalmente el país”⁵⁷. El resultado es “un texto moderno, con innovaciones de relevante importancia para el constitucionalismo brasileño y hasta mundial. Bien examinada, la Constitución Federal, de 1988, constituye, hoy, un documento de gran importancia para el constitucionalismo en general”⁵⁸.

4. Colombia

La instauración de la Asamblea Nacional Constituyente en Colombia se da en momentos en que el país “atravesaba por verdaderas crisis, no sólo por los altos índices de violencia política, sino también por la incapacidad institucional para resolver conflictos”⁵⁹. Por ello, a juicio de Jiménez se le asigna a la Constitución de 1991 un “carácter emancipatorio y progresista [...] que ha generado un gran mito político en el seno de la sociedad colombiana”⁶⁰.

Asimismo, durante los procesos de negociaciones de paz con los diversos grupos armados “los estudiantes, en particular los de las universidades, decidieron hacer un movimiento a nivel nacional para que la población incluyera una Séptima Papeleta ordenándole al Ejecutivo que conformara una Asamblea Nacional Constituyente. La propuesta fue acogida y el triunfo llegó para aquellos jóvenes colombianos que pedían la constituyente, más del 50% de los votantes incluyó la ‘Séptima Papeleta’ con lo cual el presidente en turno, César Gaviria Trujillo, se vio obligado a cumplir con el mandato popular”⁶¹. Por tanto termina por convocarse “en 1990 una Asamblea Nacional Constituyente elegida por voto popular directo”⁶².

⁵³ FLEISCHER, David. *Elecciones y Sistema Electoral en Brasil 1990-1997* en Elecciones y Democracia en América Latina (1992-1996): Urnas y Desencanto Político. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Año 1998, pp. 510.

⁵⁴ SERNA DE LA GARZA, José María. *La Reforma del Estado en América Latina: los casos de Brasil, Argentina y México*. Ed. Universidad Nacional autónoma de México, Año 1998, pp. 30. Disponible en: <http://bcn.cl/1kyqu> (mayo, 2014)

⁵⁵ NOHLEN., pp. 15.

⁵⁶ Disponible en: <http://bcn.cl/1kyrj> (Mayo, 2014), pp. 2.

⁵⁷ NOHLEN., pp. 10.

⁵⁸ FIGUEIREDO, Marcelo. *La evolución político-constitucional de Brasil* en Estudios Constitucionales, N° 2, Año 2008, pp. 210. Disponible en: <http://bcn.cl/1kyqz> (Mayo, 2014)

⁵⁹ HURTADO, Mónica. *Proceso de reforma constitucional y resolución de conflictos en Colombia: el Frente Nacional de 1957 y la Constituyente de 1991*. Revista de Estudios Sociales, N° 23, Año 2006, pp. 98. Disponible en: <http://bcn.cl/1kz3i> (Mayo, 2014)

⁶⁰ JIMÉNEZ, Carolina. *Momentos, escenarios y sujetos de la producción constituyente. Aproximaciones críticas al proceso constitucional de los noventa* en Análisis Político, N° 58, pp. 133. Disponible en: <http://bcn.cl/1kz2c> (Mayo, 2014)

⁶¹ Historia de la Constitución. Disponible en: <http://bcn.cl/1kz79> (Mayo, 2014)

⁶² *Ibíd.*

El instrumento del gobierno fue el Decreto 1926 de 1990, donde establece que “es evidente que la convocación de una Asamblea Constitucional facilita la reincorporación de grupos alzados en armas a la vida civil, puesto que antiguos grupos guerrilleros, como el M-19, manifestaron como elemento trascendental para ese significativo paso, la posibilidad de participar en el seno de una Asamblea Constitucional y que otros grupos alzados en armas han manifestado formalmente su intención de acogerse al régimen civil por medio de su integración al proceso de cambio institucional a cargo de la Asamblea Constitucional”⁶³.

El proceso electoral se caracterizó por una profunda abstención de la ciudadanía (cerca al 75%), y la presentación de pocas listas de candidaturas (119 para los 70 cargos a nombrar). Los representantes, fueron elegidos para un período de cinco meses. De los 72 delegatarios de la ANC, hubo representantes de los partidos tradicionales, de las organizaciones guerrilleras desmovilizadas, de grupos de evangélicos y minorías étnicas como los indígenas⁶⁴. Hubo además mesas de trabajo a lo largo de todo el territorio, donde la ciudadanía podía participar abiertamente y dejar sus propuestas.

Finalmente, y a pesar que la convocatoria de una asamblea constitucional se realizó mediante los poderes presidenciales atribuidos en estados de excepción⁶⁵, la promulgación de la Constitución vigente de 1991, gozó de amplio reconocimiento y prestigio en lo relativo a sus procedimientos de origen. De la misma forma, el texto actual dispone la Asamblea Constituyente como mecanismo para reformas la Carta misma⁶⁶.

5. Costa Rica

Con anterioridad a la actual Carta vigente, Costa Rica se regía por el texto constitucional de 1871⁶⁷, el cual se prolongó por cerca de tres decenios, sin modificaciones hasta que a partir de 1903 se suceden ciertos cambios mediante la modalidad de reformas parciales⁶⁸. Posteriormente, en el año 1948, el Tribunal Electoral declara provisionalmente electo al candidato presidencial de la oposición; ante esto, la mayoría oficialista de la corporación (sistema unicameral), haciendo uso de las atribuciones que le confería aún la Constitución declara la nulidad de dicha disposición, rompiendo el orden institucional y desencadenando la Guerra Civil que a la postre significaría la derrota de las fuerzas oficialistas.

La Junta de Gobierno que asume en 1948 siguiente convoca al año siguiente a elecciones para la formación de una Asamblea Constituyente. El decreto dispone un sistema de lista única nacional, eliminando las listas regionales. Además, el total de constituyentes ascendía a 60, de los cuales 45 gozaban de calidad de titular, y 15 de suplentes⁶⁹.

La asistencia del electorado resulta ser menor a la observada el año anterior, concurriendo un 81% del total del electorado que participó en las presidenciales de 1948. De los siete partidos

⁶³ Decreto 1926 de 1990. Disponible en: <http://bcn.cl/1kz6l> (mayo, 2014)

⁶⁴ HURTADO., pp. 99.

⁶⁵ GONZÁLEZ, Quintero. *Procesos constituyentes y cortes constitucionales: una perspectiva comparada* en Dikaion, N° 18, Año 2009, pp. 157.

⁶⁶ Ver artículo 376 de la Constitución de Colombia. Disponible en: <http://bcn.cl/1kz7j> (mayo, 2014)

⁶⁷ RODRÍGUEZ, Eugenio. *Costa Rica en el siglo XX* (Vol. 3). San José: Ed. EUNED, Año 2004, pp. 38.

⁶⁸ Cabe destacar también la aparición de la Constitución de 1917, cuya vigencia fue menor a dos años. En palabras de Rodríguez (pp. 36), se aprecia que “muchos de sus textos, sobre todo en lo que respecta a los derechos civiles y políticos, fuesen pura mitología”. En 1919 se restableció el orden constitucional anterior (el texto de 1871), el que se mantuvo sin sobresaltos hasta 1948.

⁶⁹ ARAYA, Carlos. *Historia del Derecho Constitucional Costarricense*. San José: Ed. EUNED, Año 2005, pp. 164.

que presentaron candidatos, sólo cuatro obtuvieron representantes⁷⁰. La Constitución resultante ha permanecido hasta la fecha como la cabeza del orden jurídico del país “mediante el procedimiento de las reformas parciales, (...) la de 1949 rigió sin contratiempos durante el resto del siglo XX y logró adaptarse gradualmente a los cambios. En la actualidad, el artículo 195 señala que “la reforma general de esta Constitución, sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto”⁷¹.

6. Ecuador⁷²

En treinta años Ecuador ha promulgado tres constituciones (en 1979, bajo un gobierno autoritario, y 1998 y 2008 en democracia) en un contexto de continuas crisis sociales, políticas y económicas, que llevaron a la sucesiva caída de los gobiernos electos de los Presidentes Abdalá Bucaram, Jamil Mahuad, y Lucio Gutiérrez. En las elecciones presidenciales del año 2006, resultó electo en segunda vuelta el Presidente Rafael Correa, cuya propuesta central fue la creación de una Asamblea Constituyente⁷³.

Dado que la Constitución -entonces vigente- no contemplaba mecanismos para la convocatoria de una Asamblea, el Presidente Correa propuso la convocatoria de una consulta ciudadana para decidir al respecto. Su interpretación fue aceptada por la oposición solo a condición de negociar el contenido del Estatuto de Elección y funcionamiento de la Asamblea⁷⁴. Sin embargo, la convocatoria a la constituyente tensionó la relación entre los poderes del Estado, provocando un serio conflicto institucional entre el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y el Congreso Nacional⁷⁵.

Finalmente, el Gobierno de Rafael Correa logró imponer sus términos sobre la oposición, efectuando la consulta en abril de 2007 para convocar a la asamblea, y aprobar el Estatuto de su funcionamiento, iniciativa que recibió un fuerte respaldo ciudadano en con el 81,7 % de los votos⁷⁶. En septiembre de ese año se realizó la elección de los 130 constituyentes, donde el oficialismo alcanzó una amplia mayoría con 86 escaños. La Asamblea se instaló finalmente el 29 de noviembre de 2007, en Montecristi, ciudad de la provincia de Manabí, y le fueron conferidos amplios poderes, alterando la interpretación del Estatuto, e incluyendo entre sus

⁷⁰ *Ibíd.*

⁷¹ Constitución Política de 1949. Disponible en: <http://bcn.cl/1kx2u> (mayo, 2014)

⁷² Elaborado a partir de HORZELLA; Bárbara y VARGAS, Andrea: Asambleas Constituyentes: los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela. *Op. Cit.*

⁷³ BCN Informe: Perfil político-económico de la República de Ecuador y relación bilateral con Chile. 03-08-2010. Disponible en: <http://bcn.cl/s8oj> (Mayo, 2014).

⁷⁴ VICIANO, Roberto. “Análisis Crítico del Proceso Constituyente en Bolivia y Ecuador”. Disponible en: <http://www.aaj.org.br/confmagistr.htm> (Mayo, 2014).

⁷⁵ La crisis de 2007 se desató una vez que el TSE acogiera el llamado del Presidente Correa y convocara a referendo político para aprobar la elección de la Asamblea Constituyente. Esta decisión motivó que 52 diputados (de los 100 miembros del Congreso unicameral) se opusieran a la realización de la votación y destituyeran al presidente del TSE. Tras esta determinación, el TSE resolvió de forma inmediata despedir en forma sumaria a 57 diputados por interferir en el referendo, declarando la inaplicabilidad de las resoluciones del Congreso por no guardar conformidad con la norma constitucional. Frente a estos hechos, los parlamentarios destituidos recurrieron al Tribunal Constitucional, organismo que resolvió restituir a los suscritos a sus curules. No obstante, el Congreso en ejercicio conformado por la mitad no destituida de los diputados más parlamentarios suplentes resolvió remover de sus puestos a todos los miembros del Tribunal Constitucional. Véase: BCN Informe: Control de Constitucionalidad en Ecuador: Conflicto entre el Tribunal Constitucional y el Congreso. Junio, 2007. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl/jspui/handle/10221/1305> (Mayo, 2014).

⁷⁶ BCN Informe: Perfil político-económico de la República de Ecuador y relación bilateral con Chile. *Op. Cit.*

tareas la de legislar, a través de mandatos, incluso con prioridad por sobre su función propia de elaborar la nueva Constitución⁷⁷.

Así, la Asamblea Constituyente redactó la nueva Constitución, refrendada en las urnas el 28 de septiembre de 2008, convirtiéndose en la vigésima carta fundamental que rige la historia de Ecuador. La nueva Constitución facultó a realizar elecciones presidenciales en abril de 2009, resultando reelecto el Presidente Correa⁷⁸.

7. México

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada en el año 1917. Tiene su origen histórico en la reacción armada de los ejércitos revolucionarios, tras el asesinato del Presidente Madero y el Vicepresidente Pino Suárez por parte del General Victoriano Huerta, en 1913. Ante esto, el gobernador del estado de Coahuila, Venustiano Carranza, impulsa la idea de convocar a un Congreso Constituyente⁷⁹. El principio a seguir era nombrar un “diputado por cada 60.000 habitantes o fracción que rebasare los 20.000 de acuerdo al censo de población de 1910”⁸⁰, los cuales accedieron al cargo a través de elección directa, sin mediación de un colegio electoral. Por tanto “de los 244 distritos electorales en que se dividió al país para elegir a los diputados constituyentes, sólo hubo delegados electos a la asamblea en 215”⁸¹, generando un órgano colegiado de 218 miembros, con un quórum de 110.

A pesar de que la tradición histórica mexicana considera que el Congreso Constituyente se escindió en dos partidos, “la evidencia indica que la confrontación no fue la constante y que el Constituyente más bien tendió a la unanimidad”⁸². Finalmente, y tras cerca de 71 días de y 66 reuniones ordinarias⁸³, se promulga la Constitución el 5 de febrero de 1917, siendo el Congreso Constituyente de 1916-17 la última experiencia de asamblea para la discusión del máximo orden jurídico del país. Posteriormente, las numerosas reformas han seguido el procedimiento⁸⁴ establecido en el artículo 135 de la Carta.

⁷⁷ SALGADO, Hernán: El proceso constituyente de Ecuador. Algunas reflexiones. UNAM. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2728/11.pdf> (Mayo, 2014).

⁷⁸ BCN Informe: Perfil político-económico de la República de Ecuador y relación bilateral con Chile. *Op. Cit.*

⁷⁹ “En México, como en casi todas las leyes fundamentales, dicho órgano no recibe una denominación en la Constitución, sino que es la jurisprudencia y la doctrina los que se encargan de bautizarlo, lo que reviste importancia singular, porque en la denominación se implica la propia naturaleza y jerarquía del órgano”. CARPIZO, Jorge. *Reforma constitucional en México: procedimiento y realidad* en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, N° 131, Año 2011, pp. 557. Disponible en: <http://bcn.cl/1kwap> (mayo, 2014)

⁸⁰ GONZÁLEZ., pp. 293.

⁸¹ MARVÁN LABORDE, Ignacio. *¿Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917?* en Política y Gobierno, N° 2, Año 2007, pp. 312. Disponible en: <http://bcn.cl/1kwd5> (mayo, 2014)

⁸² MARVÁN LABORDE, Ignacio: *Op. Cit.*, pp. 341.

⁸³ OROPEZA: *Op. Cit.*, pp. 302.

⁸⁴ CARPIZO: *Op. Cit.*, pp. 556.

8. Perú⁸⁵

Con anterioridad a la crisis institucional de 1992-93, Perú se regía por la Constitución de 1979, la que fue redactada en base a lo propuesto por una Asamblea Constituyente, que trabajó en comisiones y con una regulación definida⁸⁶.

En abril de 1992, en un contexto en que “el incremento de los actos terroristas generaban inseguridad y temor, y que existía un creciente desprestigio social de los partidos políticos”⁸⁷, el Presidente Alberto Fujimori, aludiendo a una actitud recalcitrante del Parlamento dio un Golpe de Estado (Autogolpe), y disolvió el Congreso, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y el Servicio de Inteligencia. Luego, fruto de las presiones internacionales (principalmente de la OEA) el Gobierno convocó en junio de ese año a elecciones para el Congreso Constituyente Democrático (CCD), que tendría la potestad para elaborar la constitución, y ejercer temporalmente las facultades habituales del Legislativo. En noviembre de 1992 se efectuaron las elecciones del CCD, donde los resultados favorecieron a la mayoría oficialista (44 de 80 congresistas)⁸⁸.

La nueva Carta contenía, entre otras disposiciones, la posibilidad de elección inmediata del Presidente. Su aprobación mediante referéndum fue efectuada en octubre de 1993, con el rechazo de los partidos opositores al gobierno, tanto aquellos que habían participado en el CCD como aquellos que se abstuvieron. Así, el “margen de diferencia entre el porcentaje de votantes que aprobaban la citada norma y el de quienes la desaprobaban era de solo un 4% de los votos emitidos”⁸⁹. La nueva Constitución fue promulgada por el Presidente Fujimori el 29 de diciembre de 1993.

9. República Dominicana

La Carta Constitucional de República Dominicana es actualmente la más nueva de la región, y constituye a su vez, la número 38 para este país centroamericano. El texto fundamental fue proclamado y publicado en enero de 2010⁹⁰.

La redacción de este nuevo texto constitucional tiene como antecedente la designación de una comisión de juristas para la elaboración de un anteproyecto de reforma constitucional, establecida por decreto en agosto de 2006, a instancias del Presidente Leonel Fernández, bajo su segundo mandato presidencial⁹¹. Ese mismo año se iniciaron los trabajos de la Comisión para la Reforma Constitucional, cuyo trabajo se realizó bajo la figura de “Consulta popular”, procedimiento que no estaba contemplado en el marco jurídico interno, y que tuvo por fin

⁸⁵ El procedimiento actual de reforma a la Constitución, está normado por el artículo 206 de la misma, Disponible en <http://bcn.cl/1kxvo> (mayo, 2014). Además, el artículo 2 de la Ley 27.600 dispone el mecanismo para la reforma total, lo que hasta el momento no se ha materializado. Disponible en: <http://bcn.cl/1kxxh> (mayo, 2014)

⁸⁶ ABAD YUPANQUI, Samuel. Un balance de la Constitución peruana de 1993. En Foro Constitucional Iberoamericano, N° 12, Año 2005-06, pp. 6.

⁸⁷ GARCÍA BELAUNDE, Domingo y EGUIGUREN, Francisco. La evolución político-constitucional del Perú 1976-2005. En Estudios Constitucionales, N° 2, Año 2008, pp. 387. Disponible en: <http://bcn.cl/1kxwa> (mayo, 2014)

⁸⁸ ABAD YUPANQUI: *Op. Cit.*, pp. 4.

⁸⁹ GUZMÁN, Christian. Las relaciones de gobierno entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Lima: Ed. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Año 2003, pp. 188.

⁹⁰ Constitución de la República Dominicana. Febrero, 2010. Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia. Disponible en: <http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Actualizaciones/Libros/libro%20Constitucion%20Abril2011.pdf> (Mayo, 2014).

⁹¹ NUNEZ GRULLON, José: Evolución Constitucional Dominicana (1844-2010). Pág. 124. Disponible en: <http://books.google.cl/books?id=OTKQZVSFUv8C&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false> (Mayo, 2014).

“obtener las opiniones y sugerencias de toda la población, desde la realización de asambleas territoriales hasta la consulta a través de portales electrónicos y programas de radio y televisión”⁹². Esta metodología, según la Fundación Justicia y Transparencia, permitió establecer las preferencias de los encuestados y sus niveles de aceptación respecto las opciones de renovación y actualización de los contenidos⁹³.

En el año 2009, y bajo un tercer gobierno del Presidente Fernández, se convocó a una “Cumbre por la Unidad Nacional frente a la Crisis Económica Mundial”, integrada por los partidos oficialistas, las cúpulas de algunos partidos de oposición y la Iglesia Católica, y que incluyó entre sus ejes de discusión la reforma constitucional⁹⁴. A partir del trabajo de esta Cumbre, se preparó junto a una comisión de juristas expertos constitucionalistas, la coordinación de la presentación de un proyecto final de reforma constitucional ante el Congreso Nacional⁹⁵.

De esta forma, siguiendo el ordenamiento constitucional vigente, se aprobó una ley que convocó el establecimiento de una Asamblea Revisora para proceder a la reforma de la Constitución Política⁹⁶. De esta forma, la Asamblea Nacional del Congreso Nacional, que reúne en forma conjunta al Senado y la Cámara de Diputados, se constituyó en Asamblea Revisora para modificar la constitución. De acuerdo a Jacqueline Jiménez, se optó por este mecanismo, puesto que la intención inicial por parte del gobierno era realizar reformas parciales al texto. Sin embargo, poco tiempo después pudo apreciarse que los cambios derivarían en una Constitución totalmente nueva⁹⁷.

El trabajo de la Asamblea Revisora comenzó en marzo de 2009 y concluyó en octubre de ese año, haciendo coincidir su proclamación con la celebración patriótica del natalicio de Juan Pablo Duarte, en enero de 2010⁹⁸.

10. Uruguay

El tema de la reforma constitucional en Uruguay tomó fuerzas ante las elecciones nacionales de 1966, motivada por la necesidad de un nuevo sistema de gobierno, frente a las críticas por la lentitud decisional del Ejecutivo colegiado establecido en la Constitución de 1952⁹⁹.

Se presentaron dos propuestas de reforma constitucional, una del Partido Colorado y otra del Partido Nacional, pero a sabiendas que éstas dividirían al electorado y no alcanzarían el alto quórum necesario para aprobar la reforma se promovió una Comisión Interpartidaria para acelerar su discusión en el Congreso, cuya Asamblea General tenía la facultad de aprobar

⁹² *Ibid.* Pág. 125.

⁹³ Fundación Justicia y Transparencia: Balance de la Reforma Constitucional. Noviembre, 2009. Disponible en: http://justiciaytransparencia.org/index.php?option=com_content&view=article&id=18:balance-de-la-reforma-constitucional&catid=17:estudios&Itemid=107 (Mayo, 2014).

⁹⁴ JIMÉNEZ, Jacqueline: “República Dominicana: Crecimiento macroeconómico y estabilidad política versus desigualdad social e insatisfacción popular”. En Revista de Ciencia Política, N° 2, Año 2010, pp. 489. Disponible en: <http://bcn.cl/1kxo6> (Mayo, 2014)

⁹⁵ Comisionado de Justicia: Reforma Constitucional. Disponible en: http://www.comisionadodejusticia.gob.do/index.php?option=com_content&view=article&id=81&Itemid=137

⁹⁶ El Nacional: Discurso del Presidente Leonel Fernández en el Congreso Nacional. 27/02/2009,. Disponible en: <http://elnacional.com.do/discurso-del-presidente-leonel-fernandez-en-el-congreso-nacional/> (Mayo, 2014).

⁹⁷ JIMÉNEZ, Jacqueline *Ibid.* Pág. 490.

⁹⁸ Núñez Grullón: Op. Cit. Pág. 132.

⁹⁹ CHASQUETTI, Daniel: El proceso constitucional en el Uruguay del siglo XX. Pág. 78. Disponible en: <http://ns.fcs.edu.uy/enz/postgrados/Chasquetti%20-%20Proceso%20constitucional%20uruguayo.pdf> (Mayo, 2014).

proyectos sustitutivos para someterlos a referéndum, en conjunto con la iniciativa popular¹⁰⁰. Sin embargo, el debate provocó divisiones internas en los partidos, lo que suscitó que fuesen aprobados y presentados al electorado cuatro proyectos de reforma señalados por el color de la papeleta: el proyecto interpartidario (la reforma naranja), los proyectos originarios del Partido Nacional (reforma gris) y del Partido Colorado (reforma rosada), y otro del Partido Comunista junto a grupos de izquierda (reforma amarilla)¹⁰¹. Finalmente, el referéndum, convocado para el 27 de noviembre de 1966, dio por aprobado el proyecto del grupo interpartidario por una amplia mayoría (75% de la votación, equivalente a 786.987 votos)¹⁰².

11. Venezuela

Durante prácticamente las tres décadas posteriores a 1958, la República de Venezuela vivió bajo la institucionalidad del denominado “Régimen de Punto Fijo”, el que instauró un modelo de políticas desarrollistas y de Estado benefactor vigentes hasta fines de la década de los ochenta¹⁰³. A partir de 1989, se manifiestan condiciones de crisis y pérdida de legitimidad del sistema político¹⁰⁴, expresado en las violentas protestas sociales del “Caracazo” de ese año. En la década de los noventa, Venezuela vive en un permanente ambiente de agitación política, incluidos dos intentos de Golpe de Estado en 1992.

La posibilidad de reformar la Constitución, discutida al interior del Congreso en 1991, y planteada por los grupos rebeldes de 1992¹⁰⁵ respecto de la refundación de la república, dieron inicio a la discusión sobre la posibilidad de establecer una asamblea nacional constituyente¹⁰⁶.

Tras la contundente elección de Hugo Chávez en 1998 (por el 62.5% de las preferencias), el tema de la convocatoria a una Asamblea Constituyente fue prioritario, como Presidente electo dispuso, antes de asumir la magistratura, la creación de una Comisión Presidencial Constituyente, con el fin de asesorarlo en la elaboración del decreto y las bases comiciales de la asamblea¹⁰⁷. Y el mismo día en que tomó posesión del cargo emitió el decreto para realizar el referéndum, consultando a la ciudadanía sobre “la sustitución o no de la Constitución de 1961 por una nueva y la aprobación de las bases del funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente”¹⁰⁸.

La Carta Fundamental de 1961, vigente para ese entonces “establecía el procedimiento mediante el cual la misma podía ser objeto de enmiendas o de una reforma general”¹⁰⁹. Según

¹⁰⁰ RATTO, Fabio: La experiencia constitucional del gobierno directorial o colegiado en Uruguay. Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol n° 50/51. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2538645.pdf> (Mayo, 2014).

¹⁰¹ El Uruguayo: La reforma de 1966. Disponible en: <http://www.historiadeluruguay.eluruguayo.com/La-reforma-de-1966-01.htm> (Mayo, 2014).

¹⁰² CHASQUETTI, Daniel: *Op. Cit.* Pág. 79.

¹⁰³ MARTÍNEZ, José: *El papel del movimiento Quinta República* en Historia Actual Online, N° 33, Año 2014, pp. 21.

¹⁰⁴ ROMERO, Juan. *El enfrentamiento político discursivo en la Constituyente (1998-1999)* en Diálogos Revista Electrónica de Historia, N° 1, Año 2013, pp. 11.

¹⁰⁵ Liderados por el oficial del Ejército Hugo Chávez, quien fue condenado y posteriormente sobreesido tras el intento del primer Golpe de Estado de 1992.

¹⁰⁶ COMBELLAS, Ricardo: El proceso constituyente y la Constitución de 1999. En Politeia v.30 n.30 Caracas ene. 2003. Disponible en: http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0303-97572003000100010&lng=es&nrm=iso...&tlng=es (Mayo, 2014).

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ HOEHN, Marek (b): Procesos y Asambleas Constituyentes en América del Sur. *Op. Cit.* Pág. 14

¹⁰⁹ HORZELLA, Bárbara y VARGAS, Andrea: Asambleas Constituyentes: los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela. BCN Informe, Año 2012.

lo estipulado, la iniciativa debía surgir “de una cuarta parte de los miembros de una de las Cámaras, o bien de una cuarta parte de las Asambleas Legislativas de los Estados”¹¹⁰. Sin embargo, el medio elegido consistió en la votación popular de los miembros de la Asamblea, donde “se presentaron 1.171 candidatos para los 131 escaños disponibles. Alrededor de 900 de ellos eran opositores al gobierno de Hugo Chávez. No obstante, sus partidarios obtuvieron una victoria electoral contundente, obteniendo 125 asientos (95% del total)”¹¹¹. Como consecuencia, el procedimiento fue bastante rápido.

La Asamblea inició funciones el 3 de agosto de 1999, con el objetivo de elaborar un Nuevo Ordenamiento Jurídico Nacional, bajo un nuevo esquema político, económico y social. Para agilizar el proceso de redacción, los constituyentes fueron agrupados en 21 comisiones permanentes. La nueva asamblea constitucional votó para darse el poder para abolir las instituciones gubernamentales y despedir a oficiales que fueron percibidos como corruptos o sólo operar en sus propios intereses. La Asamblea Nacional Constituyente permitía realizar reformas que habían estado bloqueadas durante años¹¹².

Finalmente, el nuevo texto fue ratificado por referendo en diciembre del mismo año. Y las elecciones del año 2000, fueron regidas por el nuevo orden constitucional.

¹¹⁰ Constitución de la de la República de Venezuela, Art. 245, N° 1. Disponible en: <http://bcn.cl/1kvpr> (mayo, 2014)

¹¹¹ HOEHN (b), pp. 15.

¹¹² *Ibíd.*